



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Provincia del Chubut

Puerto Madryn, 14 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN Nº 630 /18 S.H.

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Municipal Nº 10.083 (T.O. - Ordenanza Nº 10.220), Ordenanza Tarifaria Nº 10.086, y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Tributaria Artículo 196º Inc. a) los vehículos denominados Pick – up pueden considerarse utilitarios en los casos que el Poder Ejecutivo Municipal lo determine.

Que los vehículos clasificados como Pick – up, para la determinación del Hecho Imponible del Impuesto Automotor, deben reunir determinadas características.

Que es necesario determinar en qué casos se encuadran como utilitario.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza Tributaria.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Encuadrar como vehículo utilitario a las Pick up tipo "Cabina Simple" a los efectos de determinar el hecho imponible del Impuesto Automotor.

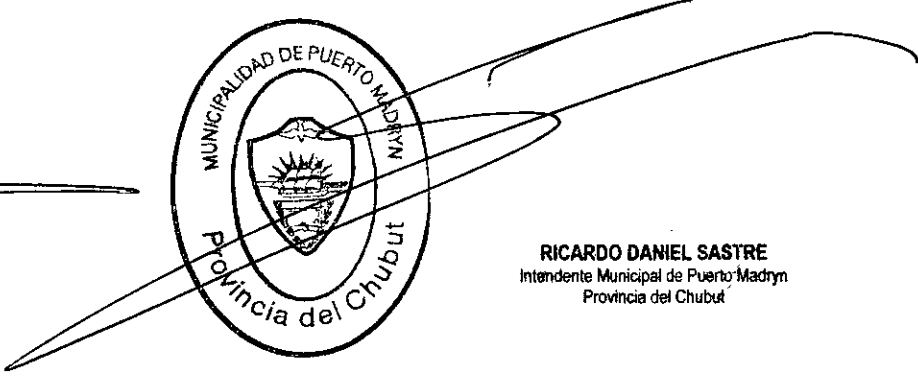
ARTÍCULO 2º: Determinar que los vehículos Pick up, que no se encuentren encuadrados en el artículo que antecede, deberán tributar de acuerdo a la Tabla de la Dirección Nacional del Registro de la propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3º: Refrendará la presente Resolución el Secretario de Hacienda a cargo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese.-Comuníquese.-Publíquese.-Cumplido.-ARCHÍVESE.-


LIC. CARLOS TAPIA
a/c Secretario de Hacienda
Municipalidad de Puerto Madryn




RICARDO DANIEL SASTRE
Intendente Municipal de Puerto Madryn
Provincia del Chubut